

ORDENANZA N°: 22

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 182, Sres. Hugo José Baradiotti, M.I N° 5.534.887, C.U.I.L. N° 20-05534887-2, y Sra. Denis Graciela Pivetta, M.I. N° 6.149.238, C.U.I.L N° 27-06149238-6, casados entre si en primeras nupcias, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: “Una Fracción de terreno, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Omar Rubiolo, en expediente número 0033-49437/94, visado por la dirección General de Catastro de la Provincia con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco , se designa y describe como: LOTE NUMERO DIECISIETE de la MANZANA OCHENTA, que mide: diez metros siete centímetros de frente al Sud-Este, sobre prolongación de calle San Juan, por veinticinco metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, con prolongación de calle San Juan; al Sud-Oeste, con lote dieciocho; al Nor-Oeste con lote catorce; y al Nor-Este, con lote dieciséis, todos del mismo plano. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 80 Mza. Oficial QTA K-J P 17 Lote 17.-

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/03/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /